



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

**ACUERDO No. 004
(febrero 24 de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS MERCADOS CAMPESINOS EN
EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ.**

El Concejo Municipal de Paipa, en ejercicio de las atribuciones que le confieren, en el artículo 313 de la Constitución Política, Las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1876 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Resolución 70/1 de 2015, en donde la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, como un Plan de acción integral a favor de las personas, el planeta y la Prosperidad, en donde se plantean 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS-, con metas de carácter integrado e indivisible y que abarcan esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de lograr un mayor desarrollo humano mientras se protege el planeta.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política (...)”

Que el Artículo 65 de la Constitución Nacional en relación de la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. ... De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que de conformidad con el artículo 71 de la 136 ley de 1994 Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones...”

Que en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de la Paz de 2016 en su punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral – RRI “reconoce el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria y en su numeral 1.3.3.4 acuerda la creación del Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria donde se realice “la promoción en los centros urbanos de mercados para la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria”.

Que el congreso de la república emitió el Acto legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”



Que la ley 1876 de 2017, en su artículo 3, ratifica la innovación en la agricultura, abarca todas las dimensiones del ciclo de producción y toda la cadena de valor: desde la producción agrícola, forestal, pesquera o ganadera a la gestión de insumos o el acceso a los mercados. Que la Resolución 464 de 2017 lineamientos para la agricultura campesina familiar y comunitaria en su eje estratégico No 6, numeral 6.2 mercados campesinos y comunitarios direcciona y da el marco político de la estrategia para Promover, establecer y fortalecer los mercados campesinos y comunitarios en las cabeceras municipales y ciudades capitales, buscando una reducción de la intermediación, precios justos, un mayor acercamiento entre lo urbano y rural, y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles.

Que a través del Acuerdo No. 07 de 2020, se adoptó el Plan De Desarrollo Con Sumercé Podemos 2020-2023 estableció en el Eje transversal Con Sumercé Podemos Generar Desarrollo Económico en el programa 22. Desarrollo Rural y seguridad alimentaria, Subprograma 22.3. Comercialización agropecuaria, Objetivo: Mejorar las condiciones de producción para pequeños y medianos productores en circuitos cortos de comercialización.

Que para cumplir lo anterior y con el ánimo de contribuir a superar la crisis generada por el COVID-19, en un escenario de post pandemia, se hace necesario, promover y apoyar experiencias campesinas y/o comunitarias a partir de la identificación y el reconocimiento de prácticas agropecuarias, en cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible Ambiental, la Seguridad y Autonomía Alimentaria, la Soberanía Nacional, el fortalecimiento, la recuperación de los saberes ancestrales de las Comunidades Rurales, protegiendo y garantizando los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los y las Campesinas, como Sujetos de Derechos.
Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Institucionalizar los Mercados Campesinos del municipio de Paipa para promover y apoyar la Agricultura Campesina Familiar y comunitaria - ACFC así mismo la creación del comité de mercados campesinos y su articulación en el Municipio de Paipa-Boyacá

Parágrafo Primero: La Administración Municipal, garantizará, promoverá y adecuara el espacio público (como parque principal, Plaza de mercado, concha acústica, polideportivos, ronda del lago sochagota, etc.), la infraestructura, el inmobiliario, posicionamiento, promoción y logística que se requiera para la realización de los mismos.

Parágrafo Segundo: El mercado campesino en la zona Urbana se realizará: el primer domingo de cada mes y de manera quincenal, estos desarrollados en el parque municipal Jaime Rook y de manera eventual en el corregimiento de Palermo y/o cualquier escenario del sector rural del municipio de Paipa, estos últimos con aprobación y coordinación del comité de mercados campesinos.

Parágrafo Tercero: Se realizará como mínimo, un mercado regional campesino durante el año, con participación de productores provenientes de diferentes regiones del país.

Parágrafo Cuarto: Se priorizará la participación de los mercados campesinos en el calendario de eventos del municipio de Paipa.



Parágrafo Quinto: Los mercados campesinos del municipio de Paipa deberá cumplir a cabalidad con los Objetivos del Desarrollo Sostenible -O.D.S.: Seguridad y Autonomía Alimentaria y Soberanía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPANES DEL MERCADO CAMPESINO: Del total de los gremios participantes en los mercados campesinos, se deben tener en cuenta los siguientes porcentajes poblacionales:

- Un setenta y cinco por ciento (75%) de productoras o productores rurales agropecuarios, provenientes de las 38 veredas del municipio de Paipa, con productos en fresco y derivados de las actividades agrícolas, pecuarios y forestales, entre otros de: frutas, legumbres, tubérculos, hortalizas, ornamentales y otras especies producidas por la agricultura campesina familiar y comunitaria- ACFC del municipio de Paipa.
- Un veinte por ciento (20%) de productoras y productores de procesados y transformados a partir de la agricultura campesina familiar y comunitaria ACFC de origen agrícola, pecuario y forestal provenientes de las 38 veredas del municipio de Paipa.
- Un cinco por ciento (5%) de artesanas y artesanos de origen local, provenientes de la zona rural y urbano de Paipa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE PAIPA. Para ser integrante del Mercado Campesino, se requiere:

1. Estar radicado y tener una explotación agrícola, pecuaria, pesquera y/o forestal en el municipio de Paipa.
2. Estar inscrito en el registro de usuarios de los servicios de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Paipa
3. Contar con la autorización de participación emitida por la secretaria técnica conforme el artículo 2.
4. Aceptar la invitación mediante la firma de la respectiva carta con los requisitos y/o reglamentos establecida por la secretaria para su ingreso.
5. Ser pequeño o mediano productor agropecuario.

Parágrafo Primero. En caso de no estar inscrito conforme el numeral 2, se debe solicitar la inscripción por medio de una carta dirigida a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural cuyo contenido debe especificar: nombre, vereda, producto(s) a comercializar, numero celular o teléfono de contacto. La secretaria técnica es decir la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural realizará la visita de verificación y emitirá el concepto técnico de la solicitud.

Parágrafo Segundo. En los casos a lugar el participante deberá presentar el certificado de curso de manipulación de alimentos y sus respectivos exámenes médicos que lo certifiquen para tal fin como lo establece la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud o sus normas que le modifiquen o complementen.

Parágrafo Tercero: La secretaria de agricultura será la única responsable de autorizar, aprobar, suspender o en su defecto retirar los participantes del mercado campesino del Municipio de Paipa.

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE PAIPA. La Secretaria Técnica- Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural, realizará la convocatoria para la participación en el Mercado Campesino en



un plazo máximo de 30 días después de la aprobación del presente acuerdo y anualmente se realizara una ratificación de sus participantes.

ARTÍCULO QUINTO: CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE MERCADOS CAMPESINOS. Facúltese al Alcalde, para crear y conformar el Comité de mercados campesinos del municipio Paipa, el cual, estará precedido por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural como Secretaria Técnica.

Parágrafo primero. La secretaria técnica convocará la elección del Comité de mercados campesinos del municipio de Paipa el primer mes de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DE MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE PAIPA, tiene como función la coordinación, control y desarrollo de los mercados campesinos, asimismo deberá:

- Reunirse de forma ordinaria una vez cada trimestre, de acuerdo a la agenda interna estratégica del Comité y el cronograma establecido por el mismo, de igual manera, se convocará de forma extraordinaria cuando la situación así lo amerite.
- Las reuniones del Comité de mercados campesinos del municipio de Paipa serán presididas por la secretaria técnica.
- En la última sesión anual se deberá aprobar el plan de acción anual del siguiente año, el cual debería contemplar el calendario de los mercados campesinos, las actividades a realizar y la logística necesaria; dicho plan articulará las políticas y estrategias departamentales, regionales y nacionales.
- Implementar estrategias de articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional entre el sector privado y el sector público con el fin de fortalecer los mercados campesinos.
- Diseñar instrumentos y contenidos técnicos que permitan fortalecer, posicionar y promocionar los mercados campesinos a nivel municipal, departamental y nacional.
- Rendir un informe anual al Consejo Municipal de Desarrollo Rural en pleno al finalizar el año.
- Rendir un informe anual al honorable Concejo municipal en pleno en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de cada año.

Parágrafo Primero. La secretaria técnica presentará un informe completo y detallado en cada sesión de plenaria del Comité de mercados campesinos del municipio de Paipa, referente a los resultados de las actividades realizadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Integrantes del Comité de mercados campesinos del municipio Paipa.

- Secretario de agricultura y desarrollo rural del municipio de Paipa quien presidirá el Comité.
- Secretario de desarrollo económico y competitividad del municipio de Paipa.
- Un representante del Consejo municipal desarrollo rural.
- Un delegado de los productores agrícolas, quien debe ser participante activo en los mercados campesinos.
- Un delegado de los productores pecuarios, quien debe ser participante activo en los mercados campesinos.
- Un delegado del gremio de procesados de derivados lácteos y amasijos, quien debe ser participante activo en los mercados campesinos.
- Un delegado del gremio de los artesanos, quien debe ser participante activo de los mercados campesinos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

Parágrafo Primero: Los integrantes del comité deben ser paipanos de nacimiento, ciudadanos con cédula de expedición en Paipa o ciudadanos que cuenten con certificado de residencia dado por la Administración municipal de mínimo cinco (5) años de residencia en el municipio de Paipa y certificado de explotación agrícola o pecuaria en el territorio paipano.

Parágrafo Segundo: Delegaciones. Los secretarios de despacho que son integrantes del Comité de mercados campesinos del municipio de Paipa no podrán delegar su asistencia; los demás integrantes podrán delegar su asistencia y participación en las plenarias, dicha delegación se hará por escrito y será presentada a la Secretaría Técnica al momento de verificar el Quórum, esto salvo caso extremo debidamente sustentado.

Parágrafo Tercero: Decisiones. Para la toma de decisiones y compromisos, tendrá la responsabilidad sólo quienes han sido designados como integrantes permanentes en el Comité de mercados campesinos del municipio de Paipa.

Parágrafo Cuarto: Reglamento interno. El Comité de mercados campesinos del municipio Paipa, creará su propio reglamento interno para su funcionamiento y su expedición se hará con un tiempo máximo de 30 días, a partir de la conformación del Comité de Mercados Campesinos, deberá presentarse ante el honorable Concejo Municipal.

ARTICULO OCTAVO: La Administración municipal en cabeza de la Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural será la encargada de garantizar los recursos y trámites necesarios para la realización y ejecución de los mercados campesinos y así poder asegurar la continuidad del mismo.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).


JAIRO ANDRÉS HURTADO ORTIZ
Presidente


OLGA YANETH BECERRA FONSECA
Primer Vicepresidente


FREDY HUMBERTO HENAO DÍAZ
Segundo Vicepresidente


ZULMA YOLIMA BECERRA ZABALA
Secretaría General



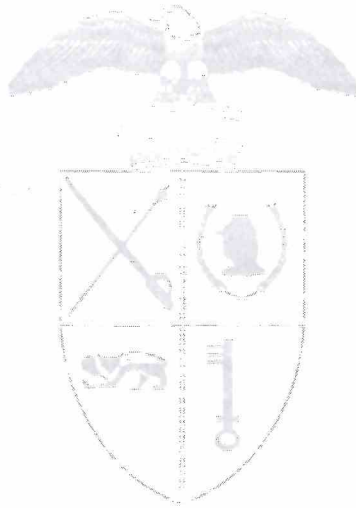
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

Que el presente acuerdo surtió (2) debates, los días lunes 20 de febrero de dos mil veintitrés (2023) y el 24 de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ZULMA YOLIMA BECERRA ZABALA
Secretaría General



Concejo Municipal
Paipa

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

La Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía de Paipa, deja constancia que el día 27 de febrero de 2023, siendo las 02:05 de la tarde recibí el Acuerdo No. 004 del 24 de febrero de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ.". En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para sus conocimientos y demás fines correspondientes.


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA SANCIÓN: El presente Acuerdo No. 004 del 24 de febrero de 2023, en constancia se firma como aparece:


FABIO ALBERTO MEDRANO REYES
Alcalde Municipal


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL:

PAIPA, MARZO (01) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). Auxíliese la fijación del presente Acuerdo No. 004 del 24 de febrero de 2023, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa; en la fecha y por la secretaria déjese constancia del caso y una vez cumplida, regrese para los fines pertinentes.


FABIO ALBERTO MEDRANO REYES
Alcalde Municipal


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) se fija en lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 08:00 a.m.


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) se desfija en lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 06:00 p.m.


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde